

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00478-00

Por razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la Superintendencia de Notariado y Registro PDF20.

SEGUNDO. Se requiere al IGAC, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que en el término de cinco (5) días den respuesta a lo requerido con oficios 015, 012, 013 y 016 de 12 de enero de 2023, so pena de imponer la sanción correspondiente (art. 44 núm. 3º CGP).

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio PDG12 y 13.

TERCERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF17 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

CUARTO. Se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días acredite la inscripción de la demanda comunicada con oficio No. 017 de 12 de enero de 2023, so pena de incurrir en las sanciones de conformidad con lo previsto en el numeral 3º artículo 44 del Código General.

Por secretaría oficiese adjuntando al remitario el oficio No. 017 de 12 de enero de 2023 y su radicación.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.